

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 92-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 03 de Agosto de 2016

VISTO:

El Memorando N°468-2016-SGS/GSCYV/MVES de la Sub Gerencia de Serenazgo, el Memorando N°331-2016-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N°223-2016-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, El Informe N°309-2016-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, y el Informe N°287-2016-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

· CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de Marzo de 2015, se suscribió el Contrato N°1250-2015/MVES-OGA-ULSGYCP, con la Empresa INVERSIONES PERCY CAR S.R.L., para el suministro DE 160,600 LITROS DE GAS LICUADO DE PETROLEO – GLP PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR, con un plazo de 12 meses para la ejecución de la prestación, por el monto total de S/. 232,960.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) incluido IGV;

Que, con Memorando Nº468-2016-SGS/GSCYV/MVES, el Sub Gerente de Serenazgo solicita a la Unidad de Abastecimiento, se realice una ampliación de combustible de GLP por el periodo de dos meses para el abastecimiento de la unidades móviles asignadas a esa subgerencia.

Que, mediante Carta N°210-2016-UA-OGA/MVES, la Sub Gerente de la Unidad de Abastecimiento cursa invitación a la Empresa INVERSIONES PERCY CAR S.R.L., para la suscripción de un contrato adicional, por 70,680 litros de gas licuado de petróleo para las Unidades Vehiculares de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Villa El Salvador, que se realizó a través del Proceso de Selección ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N°002-2015-CEP/MVES. Ante la cual, la Empresa antes referida, remitió la Carta de fecha 05.07.2015, aceptando la contratación adicional propuesta e informando que se mantiene el mismo costo del contrato inicial.

Que, con Memorando N°331-2016-UA/MVES, la Unidad de Abastecimiento solicita a la Unidad de Presupuesto la Certificación Presupuestal por el valor estimado de S/. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES) para la Contratación Adicional del proceso de selección Adjudicación Directa Pública N°002-2015-CEP/MVES, para el contrato de 35,000 litros de GLP para las unidades vehículares de seguridad ciudadana de la Municipalidad de Villa El Salvador.

Que, mediante Memorando N°223-2016-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, en respuesta a la solicitud requerida por la Unidad de Abastecimiento, hace de conocimiento a esa Sub Gerencia, que cuenta con Certificación Presupuestaria por el importe total de 8/. 56.000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES) en la Fuente de Financiamiento 5 – Recursos Determinados, con rubro de Financiamiento 08 – Impuestos Municipales, para el Ejercicio Fiscal 2016.

Que, mediante Informe N°437-2016-UA-OGA/MVES, la Unidad de Abastecimiento de la Contratación Adicional para el Suministro de 160,600 dros de Gas Licuado de Petróleo – GLP para las unidades vehiculares de Seguridad Ciudadana, por el importe total de S/. 56.000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES).

Que, con Informe N°287-2016-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal en el sentido de que resulta procedente la aprobación de la Contratación Adicional para la contratación del suministro de de GLP, por el importe total de S/. 56.000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES), en relación al Contrato N°1250-2015/MVES-OGA-ULSGyCP de fecha



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 92-2016-GM/MVES

Villa El Salvador, 03 de Agosto de 2016

09.03.2015, celebrado entre la Empresa INVERSIONES PERCY CAR S.R.L. y la Municipalidad de Villa El Salvador, por no exceder el 25% del monto total del contrato primigenio.

Que, si bien es cierto, la solicitud de Contratación Adicional se sustenta en lo señalado en el Artículo 139° del Decreto Supremo N°350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N°30225 vigente a partir del 09 de enero de 2016; también lo es; que, corresponde aplicar lo señalado en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF vigente en la fecha en que se realizó la contratación inicial, que fue el 18 de Febrero de 2014, esto en estricta aplicación de lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30225. Ley de Contrataciones del Estado actualmente vigente, la cual establece que: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria".

Que, el Artículo 174º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº1017, Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº184-2008-EF, establece que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes".

Que, la Contratación Adicional del Suministro de Gas Licuado de Petróleo – GLP para las unidades vehiculares de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Villa EL Salvador, por el importe total de S/. 56.000.00 (cincuenta y seis mil con 00/100 soles), equivale al 24.038 % del contrato primigenio, porcentaje que se encuentra dentro del límite establecido por ley.

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°365-2016-ALC/MVES y las atribuciones previstas en el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Adicional del Contrato N° 1250-2015/MVES-OGA-ULSGYCP de fecha 09.03.2015, por el monto total de S/. 56,000.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 SOLES), equivalente a 35,000 litros de Gas Licuado de Petróleo, de acuerdo al reajuste de precio establecido al contrato original.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el gasto materia de la presente, deberá ser cargado conforme a la partida presupuestaria establecida en el Memorando N° 223-2016-UP-OPP/MVES.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia